

SOLICITUD DE CONTRATACIÓN

DE: COORDINACION SERVICIO MEDICO ASISTENCIAL

PARA: DIRECTOR REGIONAL ENCARGADO – JHON ALBEIRO GIRALDO LONDOÑO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, es un Establecimiento Público del Orden Nacional con patrimonio propio, autonomía administrativa adscrito al Ministerio de Trabajo, regulado por la Ley 119 de 1994 y el Decreto 249 de 2004 que se encarga de cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los colombianos, ofreciendo y ejecutando la Formación Profesional Integral gratuita, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país.

En virtud del Decreto 907 del 16 de mayo de 1975, por medio del cual se reglamenta, en su artículo 30, el SMA del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- que preceptúa la seguridad social para la familia del empleado; modificado por el artículo 35 del Decreto 594 del 15 de marzo de 1977 que establece: “El SENA asumirá directamente o contratará con una o varias entidades públicas o privadas, especializadas en seguridad social, un seguro médico asistencial para los parientes de los empleados (...)”, y demás normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen, el SENA Regional Antioquia se encuentra comprometido con la función de garantizar la prestación de servicios médico asistenciales de atención integral, segura y de alta calidad en salud como elemento indispensable para garantizar la supervivencia y calidad de vida de nuestros beneficiarios y los de otras regionales domiciliados o visitantes que se encuentren en el departamento.

El SMA del SENA, es una unidad autoexcluida del SGSSS, pero que reúne algunas características de este sistema, cuya población está constituida por los familiares (padres, cónyuge e hijos o hermanos con edad hasta los 25 años que estén estudiando o tengan incapacidad física o mental que los imposibilite) y que dependen exclusiva y económicamente del empleado público y trabajador oficial, vinculado laboralmente al SENA y pensionado adscrito al mismo. Al interior de las instalaciones del SENA, a nivel nacional, el SMA se encuentra constituido como una Unidad Funcional de Atención Médica en la que se ofrece atención básica intramural de muy baja complejidad, con alcance en el campo de consulta externa y odontología general que, particularmente, en la Regional Antioquia cuenta con un equipo humano asistencial de dos médicos asesores, un médico auditor, un odontólogo, una auxiliar de enfermería y un auxiliar en salud oral. El alcance de las necesidades de atención en salud del SMA del SENA Regional Antioquia no trasciende las necesidades de infraestructura necesaria para dar cobertura a las demandas de carácter ambulatorio y hospitalario, razón por la cual es indispensable contratar, a través de invitación pública, servicios de salud de baja, mediana y alta complejidad. En otras palabras, el presente proceso de contratación se soporta en el deber legal que el SENA tiene con los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial consistente en garantizar la prestación de la totalidad de servicios de salud que demande su población.

Regional Antioquia/Grupo Servicio Médico Asistencial
Calle 51 N° 57-70 Medellín - PBX 604 5760000

A su vez, la Ley 1751 de 2015 “Ley Estatutaria del Derecho a la Salud” mediante la cual el Estado consagró el derecho fundamental a la salud para todos los ciudadanos colombianos, incluye a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA.

Acorde con el criterio de la Organización Mundial de la Salud -OMS- y la Organización Panamericana de la Salud -OPS- (1998) un sistema de salud tiene como propósito “proveer servicios destinados a promover, prevenir, recuperar o rehabilitar el daño en salud, con la meta de asegurar el acceso a una atención de calidad adecuada y a un costo razonable.

El SMA del SENA Regional Antioquia, cuenta con el aval de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia sobre los procedimientos y condiciones de habilitación de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud “IPS”, en cumplimiento del compromiso de disponer de las condiciones de seguridad, calidad, accesibilidad, cobertura, oportunidad y eficiencia en salud y atención médica que presta a sus setecientos diecisiete (717) beneficiarios, desde su caracterización bajo diferentes aspectos, se ilustrarán diagnósticos de acuerdo con la distribución de la población, que permiten analizar la magnitud de la necesidad de adquisición de servicios en salud en todos los niveles de complejidad para dar cobertura a la demanda resultante del estudio.

a) Demográficamente pirámides poblacionales, relación hombre/mujer, índice de envejecimiento, diagnóstico de salud en la población.

Tabla 1. Población SMA Regional Antioquia Grupos por Edad Biológica y Género

Caracterización de la Población SMA			
Por Edad /Genero	Hombres	Mujeres	Ambos Géneros
	2023	2023	2023
0 -17 años	46	53	99
18-25 años	53	68	121
26 a 49 años	8	36	44
50 a 60 años	7	75	82
61 a 99 años	41	327	368
100 años y mas	1	2	3
TOTAL	156	561	717
TOTAL, BENEFICIARIOS			717

Fuente: SMA

Regional Antioquia/Grupo Servicio Médico Asistencial
Calle 51 N° 57-70 Medellín - PBX 604 5760000

En términos estadísticos, la tabla 1 revela que el 78% (561) de la población corresponden al género femenino, siendo casi 3 veces la población total y el restante 22% (156) del género masculino; el 52% (371) beneficiarios se encuentran dentro del rango de 61 a 100 o más años de edad (persona mayor, envejecimiento y vejez), lo que traduce una creciente tasa de población anciana, paulatinamente progresiva en la generación de evidentes cambios en los estados de salud, hacia enfermedades de alto costo.

b) Morbilidad Poblacional: Morbilidad porcentual dentro de la población de beneficiarios del SMA.

Tabla 2. Morbilidad de Población SMA Regional Antioquia Morbilidad

MORBILIDAD 2023			
Patología	Población SMA afectada	Edad promedio	Peso porcentual de la patología sobre el total de la población SMA
Hipotiroidismo y otros trastornos endocrinos	50	69	7%
Hipertensión Arterial y enfermedad cardiovascular asociada	45	74	6%
Trastorno del metabolismo de los lípidos	41	64	6%
Glaucoma, conjuntivitis y otros trastornos oculares	35	38	5%
Trastornos mentales y epilepsia	30	63	4%
Rinitis Alérgicas y otras patologías nasales	26	24	4%
Diabetes y otros trastornos del metabolismo de los carbohidratos	23	77	3%
Gastritis y otros trastornos gastrointestinales	22	54	3%
Artritis y otros trastornos de los huesos y tejidos de sostén	21	70	3%
Anemias y otras deficiencias de las vitaminas	18	56	3%
Diagnósticos relacionados con actividades de promoción y prevención (PYP)	18	35	3%
Epoc, asma y otras enfermedades pulmonares crónicas	12	56	2%
Cáncer	12	67	2%
Trastornos reumatoideos	12	71	2%
Acné	11	18	2%
Dermatitis y otros trastornos de la piel y faneras	11	35	2%
Migraña y otras cefaleas	6	43	1%

Regional Antioquia/Grupo Servicio Médico Asistencial
Calle 51 N° 57-70 Medellín - PBX 604 5760000



Trastornos del sistema genitourinario	5	66	1%
Otros diagnósticos	136	49	19%
Sin diagnóstico asociado	183	35	26%
TOTAL	717	52	100%

Fuente SPU

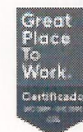
La información registrada en la tabla 2, nos muestra las patologías y/o grupos diagnósticos asociados dentro de la población beneficiaria del SMA de las consultas realizadas durante el año 2023

Desde hace aproximadamente 5 años, el Servicio Médico Asistencial – SMA en adelante, de la regional Antioquia, definió un listado base de medicamentos a dispensar y suministrar, el cual se ha ido depurando y ajustando según la demanda de la población año tras año. Para el actual proceso de selección se definió un listado base de 1.379 ítems, de los cuales 1.362 corresponden- propiamente a medicamentos y 17 a insumos médicos. De los 1.379 ítems a suministrar y dispensar 408 medicamentos se encuentran en el listado de medicamentos con precio controlado y/o de referencia precio regulado por la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos -CNPMDM en la Circular 13 de 2022 "Por la cual se establece el listado de los medicamentos sujetos al régimen de control directo de precios, se fija el Precio Máximo de Venta y el precio por unidad de regulación de Medicamentos Vitales No Disponibles y se dictan otras disposiciones". Así mismo, están incluidos dentro del listado productos OTC (over the counter) que encuentran justificación para su inclusión en el presente proceso de suministro y dispensación de medicamentos que también son productos farmacéuticos que, aunque no requieren para su entrega que medie prescripción médica a diferencia de los demás medicamentos, si contribuyen en la prevención, alivio, diagnóstico, tratamiento, curación o rehabilitación de un trastorno de la salud.

En este proceso de selección se mantiene el porcentaje máximo de dispensación de medicamentos por fuera del listado contratado en cada periodo de facturación, equivalente a un 15%. Se permiten igual que aquellos medicamentos que se encuentran por fuera del listado inicial, y son formulados por los médicos asesores del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Antioquia, el futuro contratista los facture acorde con los precios que para el medicamento establece el PLM disponible en el momento de la dispensación o suministro en el portal web PLM <http://www.plmlatina.com.co>, cuando el medicamento no se encuentre en el PLM serán facturados al precio que el contratista comercialmente soporte.

De igual forma, en este proceso de selección la entidad permitirá la dispensación y suministro de medicamentos comerciales y medicamentos marcados con la leyenda USO INSTITUCIONAL. Sobre este punto se precisa que en el sector farmacéutico los precios de los medicamentos institucionales y comerciales que no son regulados por el Ministerio de Salud y Protección Social son definidos según demanda y por volúmenes de compra que realiza cada distribuidor a los laboratorios, siendo este último el que determina el precio finalmente. Por tal razón, la entidad estableció los precios para la totalidad de ítems, según las

Regional Antioquia/Grupo Servicio Médico Asistencial
Calle 51 N° 57-70 Medellín - PBX 604 5760000





cotizaciones recibidas en la etapa previa del proceso de selección. En cuanto a los precios unitarios establecidos como TECHO estos incluyen los costos de la operación logística, entregas en domicilio de los usuarios, mantenimiento de los puntos mínimos de dispensación, intermediación, impuestos y demás costos directos e indirectos en que se incurren desde la recepción del ordenamiento que realizará el SENA Antioquia y la entrega efectiva del medicamento y/o insumos médicos al beneficiario.

Así mismo, el SENA Regional Antioquia esbozará las consideraciones de orden técnico por las cuales el Acuerdo Marco para el suministro, adquisición y dispensación de medicamentos CCE-247-AMP-2022 vigente, suscrito por Colombia Compra Eficiente, no satisface las necesidades de la entidad:

1.En la minuta del AMP, Cláusula 6 denominada Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria, establece que:

Las Entidades Compradoras deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

6.1 La Entidad Compradora deberá verificar que las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco de Precios responden a las necesidades identificadas, así como los lineamientos establecidos en los documentos de utilización del mismo (guía y catálogo). En caso positivo, procederá con la colocación de la solicitud de cotización.

Conforme lo anterior es necesario precisar que:

Existen dos formas de codificar los medicamentos: El código ATC o sistema de clasificación anatómica, terapéutica y química (Anatomical, Therapeutic, Chemical classification system), esta es una clasificación internacional instituida por la OMS (Organización Mundial de la Salud) la cual tiene como fin agrupar los medicamentos según el órgano sobre el que actúan, su efecto farmacológico, indicaciones terapéuticas y estructura química. En esta clasificación se indica solo a que grupo de farmacoterapéutico pertenece cada medicamento, sin hacer distinción entre medicamentos genéricos, medicamentos de marca, gramajes de las moléculas, entre otros detalles.

Existe también el CUM Código Único Nacional de Medicamentos, que es la identificación alfanumérica asignada a los medicamentos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA. Esto significa que todos los productos que tienen asignado un CUM INVIMA son vigilados por dicha entidad. Esta clasificación tiene como propósito facilitar la obtención y difusión de información relativa al producto en el mercado y mejorar el intercambio entre los actores del sector salud. El CUM está conformado por el número trazador, el cual permitirá relacionar los demás componentes del código como son:

Clasificación anatómico-terapéutica -ATC- Sistema de clasificación, química, anatómica, terapéutica
DCI: Denominación común internacional
Forma farmacéutica

Regional Antioquia/Grupo Servicio Médico Asistencial
Calle 51 N° 57-70 Medellín - PBX 604 5760000



Composición

Vía de administración

Descripción presentación comercial

Número trazador: número de expediente del medicamento bajo el cual se tramitó la solicitud de registro sanitario, seguido por un número consecutivo asignado por el Invima a cada presentación comercial, el cual hace parte del CUM y será de obligatorio uso por parte de quienes deben reportar precios de medicamentos. [3]

Explicado lo anterior, el catálogo del Acuerdo Marco de Precios – AMP versión 8 fechado el 19/05/2023 contiene el listado de medicamentos identificados con el código ATC, por lo cual la primera actividad que realizó el grupo del SMA consistió en identificar y adicionar al listado de consumo de medicamentos del periodo comprendido entre junio de 2023 y diciembre de 2023 los códigos ATC.

Seguido se realizó un cruce de las bases de datos, entiéndase, catálogo del AMP e históricos de consumo para identificar, bajo criterio del código ATC, qué medicamentos estaban dentro del AMP y cuáles no.

Dicho cruce arrojó que no se encontraban en el catálogo del AMP 55 medicamentos, de los cuales, mediante una PQRSD presentada ante Colombia Compra Eficiente a la cual le fue asignado el número P20240130000894 fechada el 30/01/2024, se solicitó la inclusión en el catálogo del AMP de estos medicamentos.

En este punto es importante señalar que dentro del análisis realizado en la vigencia 2023 por el SENA Antioquia frente a la verificación de las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco de Precios también se radicó una PQRSD, en el mismo sentido, es decir, se solicitó la inclusión de medicamentos según históricos de consumos en la regional, PQRSD a la cual le fue asignado el radicado P20230712013163 fechada el 12/07/2023, la cual fue respondida mediante el radicado No. 20230802008284 del 02/08/2023, en los siguientes términos:

(...)

Dadas las anteriores consideraciones, esta Agencia se permite informar que ya se realizó la solicitud a los proveedores de aquellas moléculas que no se evidencia en el catálogo y se esperará una respuesta para determinar la viabilidad de su inclusión dentro del mismo.

(...)

Teniendo en cuenta lo anterior, y si la entidad tiene la necesidad de adelantar el proceso de cotización y no se ha realizado la actualización del catálogo, se puede realizar el proceso contemplando lo estipulado en el numeral (VIII) del 6.2 de la cláusula 6.

Esta Agencia les recuerda que en el caso de tener una orden de compra por suministro (bolsa de recurso) en el segmento nacional, ambulatorio o en el segmento hospitalario, la entidad compradora podrá solicitar medicamentos que no se encuentren listados en el catálogo del acuerdo marco.

(...).

Regional Antioquia/Grupo Servicio Médico Asistencial
Calle 51 N° 57-70 Medellín - PBX 604 5760000

2. En la minuta del AMP, Cláusula 6 denominada Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria, establece que:

Las Entidades Compradoras deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

6.2 La entidad Compradora deberá dar cumplimiento a su etapa previa de planeación con la elaboración de los estudios previos, es importante mencionar que en el evento en que la entidad compradora requiera ítems adicionales que no estén contemplados en el catálogo deberá realizar las actividades tendientes a establecer el valor de referencia de los mismos como parte de su planeación, los cuales deberán estar consignados en el estudio previo así como en la solicitud de cotización; y deberá cargarlos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, así como el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP), o el documento que haga sus veces destinado para la adquisición de Medicamentos, e iniciar el proceso diligenciando en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la Solicitud de Cotización y enviándola a los Proveedores habilitados en el Catálogo, de conformidad con el segmento en el que hayan resultado adjudicados. La Entidad Compradora debe dar un plazo mínimo de Cotización de CINCO (5) DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la fecha en que se llevó a cabo la Solicitud. La Entidad deberá programar la hora de cierre de los Eventos de Cotización entre las 8:00 a.m. y 5:00 p.m. de un día hábil.

En este contexto el mismo AMP tiene disponible un archivo en Excel denominado Formato solicitud de inclusión - Entidades, en el cual, según lo antes indicado la entidad procedió a ingresar los 55 medicamentos que no se encontraban en el catálogo, evidenciando que el Excel no permite diligenciar líneas nuevas pues está diseñado para diligenciar el código ATC y las demás celdas se diligencian solo con la información que se despliega en listas del mismo catálogo.

3. Conforme lo anterior, no existe disponibilidad de la totalidad de los medicamentos que demanda la población beneficiaria del SMA del SENA Antioquia en el catálogo del AMP, no siendo posible variar o reemplazar los medicamentos dadas las consecuencias directas que podrían traer sobre la salud de los pacientes, tal como se evidenciará a continuación.

Este punto fue socializado con los médicos asesores del SMA, quienes refirieron conocer desde su experiencia profesional, al menos 8 casos, los cuales documentaron, que corresponden a pacientes a quienes se les cambió la presentación o marca del medicamento y reportaron eventos adversos.

4. Dentro del análisis realizado por la entidad se tiene que en el consumo más reciente de medicamentos e insumos de los beneficiarios del SMA (meses de junio a diciembre de 2023), se evidencia que en estos meses se han dispensado 639.020 unidades de medicamentos e insumos médicos, de los cuales al realizar un pareto entre los bienes dispensados o suministrados de mayor valor, el 80% de estos se concentran en 78 ítems. Al realizar este mismo análisis, pero con los medicamentos e insumos de mayor consumo, arroja que el 80% de los bienes dispensados de mayor consumo se concentran en 59 medicamentos e insumos médicos.

Regional Antioquia/Grupo Servicio Médico Asistencial
Calle 51 N° 57-70 Medellín - PBX 604 5760000

Seguido se realizó un cruce entre estos medicamentos e insumos (de mayor consumo y mayor valor) y los medicamentos disponibles en el AMP, encontrando que en promedio están por fuera del catálogo 14 ítems, que representan el 14.37% del presupuesto ejecutado en la vigencia 2023, es decir, doscientos diez millones de pesos aproximadamente. De estas 14 referencias, 7 códigos ATC coinciden pero la presentación o gramajes no (según lo indicado en el numeral 2), 6 medicamentos ya fueron solicitados para ser incluidos en el AMP y 1 corresponde a insumos médicos (en total de solicitó la inclusión de 55 medicamentos e insumos médicos).

Conforme lo expuesto en los párrafos anteriores, desde el aspecto técnico que guarda relación directa con la necesidad objeto del futuro contrato, no existe satisfacción total de esta por parte del Acuerdo Marco de Precios, toda vez que no es posible acoplar o coincidir en un 100% la totalidad de medicamentos que demanda la población beneficiaria con la oferta disponible en el AMP, y tratándose de temas de salud, es un riesgo mayor para la entidad adherirse a dicho acuerdo por la incidencia directa que tienen los tratamientos farmacológicos con el estado de salud de un paciente, es así como se estableció iniciar el presente proceso de contratación por la modalidad de licitación Pública.

2. OBJETO:

5_360 SUMINISTRAR Y DISPENSAR LOS MEDICAMENTOS E INSUMOS A TRAVÉS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO PARA LOS BENEFICIARIOS DEL SERVICIO MÉDICO ASISTENCIAL DE LA REGIONAL ANTIOQUIA

3. ALCANCE:

El suministro que aquí se contratará tiene como población objetivo los cerca de 717 beneficiarios a los que actualmente atiende el Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Antioquia, cifra que puede aumentar o disminuir de acuerdo con la movilidad de beneficiarios del SMA entre departamentos que permite el sistema de salud de la entidad.

Para la prestación del servicio de suministro y/o dispensación de medicamentos e insumos el contratista deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 2200 de 2005 que reglamenta el Servicio Farmacéutico y demás normas concordantes.

Los medicamentos para suministrar y/o dispensar objeto del presente proceso son medicamentos comerciales y los descritos en el artículo 72 del Decreto 677 de 1995 Parágrafo 4º, en los siguientes términos: "Las etiquetas y empaques de los productos fabricados con destino a las entidades de previsión, asistencia o seguridad social y similares, deben llevar una leyenda que especifique tal condición o exclusividad". De acuerdo con lo anterior los medicamentos a dispensar corresponde a los medicamentos marcados como de uso institucional y de uso comercial (sin leyenda).

Todos los medicamentos objeto del suministro serán entregados de manera domiciliaria por parte del contratista como regla general, excepcionalmente podrán ser reclamados por el beneficiario en los puntos de dispensación

Regional Antioquia/Grupo Servicio Médico Asistencial
Calle 51 N° 57-70 Medellín - PBX 604 5760000

del contratista, sin que la entidad reconozca gastos adicionales a los ya establecidos en los precios techo para cada medicamento. Lo anterior teniendo en cuenta la naturaleza de la población beneficiaria que se encuentra un 49% en el rango superior a 60 años con sus respectivas limitantes para su movilización y sus patologías de base. Así mismo, históricamente en los contratos ejecutados en las vigencias 2022 y lo corrido del 2023, se han dispensado domiciliariamente, en promedio, el 95% de todos los ordenamientos o formulaciones realizadas por la entidad.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

TIPO DE REQUISITO	DESCRIPCION	REQUERIDO
TECNICA	Especificaciones técnicas Habilitación del servicio para el suministro y dispensar los medicamentos	<p>El proponente interesado en participar en el presente proceso deberá contar mínimo con puntos de dispensación (farmacias abiertas al público) en las ciudades (casco urbano) de Apartadó, Puerto Berrio, Rionegro, Medellín, Envigado, Itagüí y Bello distribuidos así:</p> <p>1 punto en Puerto Berrio (casco urbano) 1 punto en Apartadó (casco urbano) 1 punto en Rionegro (casco urbano) 5 puntos ubicados así: Medellín (2 puntos), Envigado (1 punto), Itagüí (1 punto) y Bello (1 punto).</p> <p>El cumplimiento de este requisito técnico se deberá soportar anexando copia de la última acta de visita realizada por la Secretaría Seccional de Salud de Antioquia o la autoridad competente por cada punto de dispensación y con el anexo dispuesto por la entidad para tal fin.</p> <p>La entidad se reserva el derecho de realizar visita en la etapa de evaluación a los puntos de dispensación ofertados como mínimos, sin previo aviso.</p> <p>Uno de los puntos de dispensación ubicados en la ciudad de Medellín debe funcionar 24/7</p>
TECNICA	Oferta Económica	<p>Para participar en el proceso de selección los oferentes deben presentar la Propuesta Económica firmada por el Representante Legal del Proponente si es persona jurídica o por la persona natural, recuerde que la oferta debe ser total, no se aceptan ofertas parciales por lo que será esta última causal de rechazo.-</p> <p>El precio debe ser presentado en pesos colombianos, en números enteros y deben incluir el costo directo total, IVA, así como todos los gastos en que incurra el contratista para la legalización y cumplimiento del contrato, pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar, los cuales serán asumidos por el proponente favorecido, costos por entregas a domicilio y no darán lugar a ningún pago adicional al precio ofertado y en el formato dispuesto por la entidad, sin modificaciones. De igual forma, en este nuevo proceso de selección la entidad permitirá la dispensación y suministro de medicamentos comerciales y medicamentos marcados con la leyenda USO INSTITUCIONAL, estableciendo para estos últimos un porcentaje mínimo de medicamentos a dispensar con esta leyenda del total del listado base, que para el presente proceso será del 50%, suma</p>

Regional Antioquia/Grupo Servicio Médico Asistencial
Calle 51 N° 57-70 Medellín - PBX 604 5760000

		que fue calculada sin incluir los medicamentos regulados, es decir que al menos 486 medicamentos deben ser ofertados como de uso institucional.
TECNICA	Persona contacto administrativo en la entidad	Los proponentes interesados en participar en el presente proceso deberán anexar a la propuesta CERTIFICACIÓN ESCRITA del contacto que estará a cargo de las solicitudes, trámites administrativos y requerimientos en general del SMA
TECNICA	Plataforma acceso información ejecución contractual	Los proponentes interesados en participar en el presente proceso deberán anexar a la propuesta CERTIFICADO de Disponibilidad de una plataforma verificable y protocolo implementado para el acceso a la información simultánea relacionada con la ejecución contractual. Esta plataforma deberá generar informes en línea sobre datos estadísticos del consumo de medicamentos de los beneficiarios del SMA, así como información necesaria para establecer porcentajes de ejecución presupuestal actualizados, entre otros, conforme lo requiera la supervisión. El SENA debe tener acceso de consulta multiusuario al sistema de información del futuro CONTRATISTA. Por lo anterior el CONTRATISTA proporcionará usuarios y claves a los responsables de seguimiento SENA. El sistema de información debe estar con actualizaciones on-line. El sistema de información del futuro CONTRATISTA debe asegurar su disponibilidad 7/24 durante los 365 días del año con personal experto a cargo del contratista, que brinde soporte al SENA.
TÉCNICA	Modelo dispensación entregas domiciliarias – Transporte de medicamentos	Los proponentes interesados en participar en el presente proceso deberán anexar a la propuesta el MODELO DE ENTREGAS DOMICILIARIAS - TRANSPORTE DE MEDICAMENTOS, proceso implementado en el marco de la resolución 1604 de 2013 en el capítulo III donde se refiere al PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS . Para efectos de la aplicación de la mencionada resolución, deberá entenderse que el Servicio Médico Asistencial- SMA del SENA se homologa como una Empresa Administradora de Planes de Beneficios EAPB o régimen exceptuado y que las entregas domiciliarias se realizarán por cada fórmula que vía correo electrónico el SMA del SENA remita al futuro contratista. ARTÍCULO 7o. PROCEDIMIENTO DE ENTREGA. El procedimiento de entrega de medicamentos que deben cumplir las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB) y las Instituciones del Sistema General de Seguridad Social en Salud, pertenecientes a regímenes exceptuados, mediante el mecanismo excepcional, deberá realizarse observando los requisitos normativos vigentes que regulan la materia sobre adquisición, recepción, almacenamiento, distribución, dispensación, información sobre uso adecuado y transporte de medicamentos. Además de lo anterior, debe darse cumplimiento a lo siguiente:

Regional Antioquia/Grupo Servicio Médico Asistencial
Calle 51 N° 57-70 Medellín - PBX 604 5760000

		<p>1. Información del afiliado. Las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB) y las Instituciones del Sistema General de Seguridad Social en Salud, pertenecientes a regímenes exceptuados, deberán garantizar la confidencialidad, veracidad y actualización de la información de sus afiliados, para evitar inconsistencias e imposibilidad en la entrega de los medicamentos en el lugar de residencia o trabajo cuando estos lo autoricen.</p> <p>2. Programación de la entrega de medicamentos. Las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB) y las Instituciones del Sistema General de Seguridad Social en Salud, pertenecientes a regímenes exceptuados, deberán programar con el afiliado la entrega de medicamentos en el lugar de residencia o trabajo cuando estos lo autoricen.</p> <p>En el evento en que el afiliado no autorice la entrega de medicamentos en el lugar de su residencia o trabajo, las EAPB y/o las Instituciones del Sistema General de Seguridad Social en Salud pertenecientes a regímenes exceptuados, deberán dejar constancia de ello. En tal caso, dicha entrega se realizará en los establecimientos de estas entidades, dispuestos para tal fin.</p> <p>3. Personal que realiza la entrega. La entrega completa e inmediata de los medicamentos, mediante el mecanismo excepcional, será realizada por un profesional Químico Farmacéutico o un Tecnólogo en Regencia de Farmacia con las competencias para brindar la información al usuario acerca del uso adecuado del medicamento y la importancia de la farmacoterapia, entre otros. Esta información, deberá ser entregada de forma verbal y escrita.</p> <p>Las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB) y las Instituciones del Sistema General de Seguridad Social en Salud, pertenecientes a regímenes exceptuados, deberán garantizar que la fórmula médica cumple con las exigencias legales vigentes. En caso de cualquier duda, corrección o adición de a fórmula médica, hasta tanto no se aclare con el prescriptor, no será realizada la entrega de medicamentos.</p> <p>4. Transporte de medicamentos. Las actividades de transporte que se realicen mediante el mecanismo excepcional de entrega de medicamentos deberán realizarse teniendo en cuenta los siguientes aspectos:</p> <p>Personal. El personal propio o contratado que realice esta actividad debe contar con entrenamiento y formación al respecto.</p> <p>Documentación. Se debe contar con procedimientos escritos que describan como mínimo las principales operaciones que puedan afectar la calidad de los medicamentos, mantenimiento y limpieza de vehículos e instalaciones, condiciones de manipulación, seguridad y trazabilidad, entre otros.</p> <p>Trazabilidad. La trazabilidad de los medicamentos debe estar siempre garantizada durante todas las actividades realizadas para la entrega de medicamentos.</p> <p>Vehículos de Transporte. El transporte debe preservar la integridad y seguridad de los medicamentos, protegerlos de condiciones extremas de temperatura, humedad, luz o posibles contaminantes y mantener las condiciones de conservación en todo momento, cumpliendo las</p>
--	--	---

Regional Antioquia/Grupo Servicio Médico Asistencial
Calle 51 N° 57-70 Medellín - PBX 604 5760000

		<p>especificaciones técnicas establecidas por los fabricantes de los mismos.</p> <p>Autoinspecciones. Se deben realizar auto inspecciones periódicas a todos los medios de transporte utilizados para la entrega de medicamentos, especialmente en los aspectos de riesgo del proceso, cumpliendo con la normatividad vigente relacionada con estos medios de transporte.</p> <p>5. Seguridad durante el proceso. Las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB) y las Instituciones del Sistema General de Seguridad Social en Salud, pertenecientes a regímenes exceptuados, deberán garantizar la custodia y seguridad de los medicamentos, del personal encargado de realizar la entrega y del afiliado en el lugar de residencia o trabajo cuando aquél lo autorice.</p>
--	--	--

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO/PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto total del contrato será hasta por la suma de MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.800.000.000), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato se fija en NUEVE (9) meses o hasta agotar partida presupuestal sin exceder al 31 de diciembre 2024, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento (expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio).

7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será Departamento de Antioquia. Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio será la ciudad de Medellín.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

8.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

8.1.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Dispensar/suministrar los medicamentos e insumos que hacen parte del catálogo anexo el cual hará parte integral del presente contrato conforme a la ficha técnica aprobada acorde al Código Único de los Medicamentos y aquellos medicamentos que se encuentren por fuera, podrán ser dispensados o suministrados acorde con los valores que para el medicamento establezca el PLM disponible en el momento de la dispensación o suministro en el portal web PLM <http://www.plmlatina.com.co>. Si los medicamentos a suministrar o dispensar no se encuentran en el PLM los valores serán los que el contratista comercialmente soporte.

La entrega deberá realizarse de manera domiciliaria siempre que el SENA remita la fórmula vía correo electrónico y excepcionalmente en punto de dispensación cuando sea el usuario quien la presente directamente en el punto de dispensación.

Regional Antioquia/Grupo Servicio Médico Asistencial
Calle 51 N° 57-70 Medellín - PBX 604 5760000

2. Informar al SMA del SENA Regional Antioquia de manera expedita y por escrito, qué medicamentos **presentan novedades frente a la dispensación/suministro como marcados con la leyenda USO INSTITUCIONAL** y que fueron ofertados como tal. Así como novedades frente a los medicamentos que hacen parte del listado contratado cuando salga del mercado o presente desabastecimiento bien sea porque la casa farmacéutica deja de producirlo, su producción es insuficiente o es retirado del mercado por el INVIMA, en un término máximo de cuarenta y ocho (48) horas a partir de la presentación del evento, incluyendo la certificación del laboratorio y demás documentos soporte, con el fin de concertar el cambio cuando se considere pertinente por parte del médico del SMA del SENA Regional Antioquia.
3. Dentro de los medicamentos contratados al menos 486 corresponderán a medicamentos marcados como de USO INSTITUCIONAL y esta cifra deberá mantenerse en la ejecución contractual salvo la justificación en cada caso que se refiere el presente numeral que debe ser informada a la entidad contratante.
4. Garantizar el cumplimiento de las buenas prácticas de almacenamiento y conservación de los medicamentos e insumos que sean suministrados a los beneficiarios del SMA del Sena Regional Antioquia de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente.
5. Mantener los precios ofertados durante toda la ejecución del contrato, excepto cuando haya cambio de alguna circular de medicamentos que derogue o sustituya la anterior. En este sentido, el precio y los medicamentos serán los que la autoridad competente indique. En este caso no será necesaria la suscripción de un otrosí modificatorio en el entendido que es una norma de aplicación general y de obligatorio cumplimiento para contratante y contratista. En igual sentido aplica para la inclusión de nuevos medicamentos de compra centralizada que regule el Gobierno Nacional durante la ejecución contractual.
6. Poner a disposición del SENA la propuesta logística de distribución y suministro de medicamentos e insumos ofertado en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio. Nota: El supervisor contractual de la Regional podrá suscribir de común acuerdo entre las partes sin costo adicional, actas modificatorias de puntos de entregas de medicamentos o habilitar los que se requieran de común acuerdo, esto con el fin de permitir una mejor atención a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial (Copias de la misma deberán ser remitidas a la Dirección Regional del SENA Antioquia).
7. Tener bajo su responsabilidad el transporte y distribución del servicio de entrega a domicilio de medicamentos en las condiciones que la normatividad lo establece.
8. Dispensar o suministrar el medicamento de manera inmediata o máximo hasta dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la entrega de la fórmula por parte del Servicio Médico o el beneficiario, por cualquiera de los canales ofertados y contratados para tal fin. Si el medicamento no fuere reclamado por el beneficiario o su familiar, dentro de las 72 horas siguientes a la entrega de la fórmula al contratista, se entenderá cancelada la orden de suministro/ dispensación a favor del beneficiario, caso en el cual deberá este último, solicitar actualización de la fórmula directamente en el SMA.
9. Garantizar el cumplimiento de la Resolución 1403 de 2007 o normas que lo modifiquen, adiciones o sustituyan, la cual establece el modelo de gestión del servicio farmacéutico, con todos los componentes que le apliquen. Además, el contratista deberá contar con un sistema de información que permita realizar la trazabilidad de los lotes y las fechas de vencimiento de los productos, así como del suministro y el control de calidad de los mismos.
10. Dar cumplimiento con las excepciones establecidas en la Circular del SENA No. 01-3-2019-000185 fechada el 20/11/2019 que excluye del servicio de suministro/ dispensación de medicamentos todos

Regional Antioquia/Grupo Servicio Médico Asistencial
Calle 51 N° 57-70 Medellín - PBX 604 5760000

- los productos o elementos que se acuerdo con la descripción del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA), su registro sanitario corresponde a la designación de cosmético.
11. Dispensar o suministrar los medicamentos y la cantidad de medicamentos autorizados en la orden de atención y de manera completa. En caso de no contar con el medicamento recetado deberá generar un recibo de pendiente y entregarlo al beneficiario en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas (2 días calendario) a excepción de medicamentos de urgencia los cuales irán identificados en la fórmula como URGENTES y/o PRIORITARIA y deberán ser entregados en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas, es decir (1) día calendario, con el fin de preservar la salud y la vida de los beneficiarios. El contratista deberá hacer llegar al domicilio del usuario los medicamentos que no se encuentren disponibles en el momento que se realice la dispensación.
 12. Abstenerse de suministrar o dispensar medicamentos que no hayan sido ordenados por los médicos del SMA, o en su defecto, que no correspondan con el ordenamiento de los médicos de las entidades contratadas por el SMA para la atención de urgencias u hospitalización o que sean improcedentes según la ética profesional y pertinencia médica y todas las exclusiones de la Resolución 1-00824 de 2022 del SENA- SMA.
 13. Garantizar en el momento de la entrega del medicamento a los beneficiarios que éstos tengan una fecha de vencimiento mayor de un año.
 14. Asumir el valor de los fletes, empaques, seguros y demás impuestos y/o gastos de los medicamentos que deba suministrar.
 15. Entregar copia de la tirilla de pago al usuario de Servicio Médico Asistencial al momento de la entrega del medicamento, la cual debe contener la información del medicamento entregado y su precio.
 16. Informar oportunamente los cambios de domicilio de los puntos de entrega de medicamentos y/o horario de atención.
 17. El CONTRATISTA deberá presentar MENSUALMENTE los soportes de la facturación de manera ORDENADA, LEGAJADA Y PEGADA en hojas papel bond 75 g/m2 tamaño carta. A continuación, se relacionan los soportes de cada factura:
 - ✓ Original de la fórmula médica autorizada por el médico asesor de la Regional Antioquia, con su respectivo número de orden de atención asignado por el SENA y firmado por el beneficiario.
 - ✓ Copia original de la tirilla de pago o equivalente de factura entregada al usuario de Servicio Médico Asistencial al momento de la dispensación o suministro del medicamento. Este documento debe contener la información del medicamento entregado, cantidades y precio.
 - ✓ Entregar anexo a la facturación un consolidado en medio físico y magnético en Excel de los medicamentos entregados utilizando la tabla que más adelante se muestra. El consolidado de medicamentos por este medio es parte integral de la facturación y sin él no se cancelará la respectiva factura.

Nota 1: EL SENA no cancelará los medicamentos incluidos en la orden de atención si no está firmada por el usuario y si no se anexa la certificación de recibo a satisfacción según se muestra a continuación:

Fecha de entrega del medicamento	Nombre de usuario/beneficiario	Cedula de usuario	Descripción de medicamento suministrado	Código único de medicamento	Fecha de orden de atención	Número de orden de atención	Cantidad suministrada	laboratorio	Valor unitario	Valor total
----------------------------------	--------------------------------	-------------------	---	-----------------------------	----------------------------	-----------------------------	-----------------------	-------------	----------------	-------------

18. Garantizar el acceso del SENA a los sistemas de información ofertados, en caso de que aplique.
19. Reportar al SENA los eventos de interés de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia adjuntando los análisis realizados por éste al comité de Farmacovigilancia o quien haga sus veces en la Entidad.

Regional Antioquia/Grupo Servicio Médico Asistencial
Calle 51 N° 57-70 Medellín - PBX 604 5760000

20. Permitir y facilitar el proceso de auditoría y seguimiento a la ejecución del contrato a cargo del Supervisor designado y auditor médico del SMA del SENA para lo cual realizará visitas técnicas, requerimiento de documentos a las autoridades reguladoras o competentes.

8.1.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato en el plazo establecido, bajo las condiciones técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes.
2. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en el SENA.
3. Ejecutar el objeto del presente contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta económica los cuales hacen parte vinculante del contrato.
4. Prestar los servicios ofertados objeto del contrato en las sedes de atención que sean relacionadas en la propuesta del oferente.
5. Garantizar suficiencia científica, técnica y administrativa en la prestación de los servicios objeto del presente contrato a beneficiarios del servicio médico asistencial.
6. Suministrar la información que se requiera para el cumplimiento del objeto contractual.
7. Presentar la facturación correspondiente al mes causado dentro de los primeros cinco (05) días del mes siguiente en la Oficina del Grupo de Servicio Médico del SENA Regional Antioquia según corresponda en horario de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. En la factura debe aparecer el Número de Contrato vigente al que se carga la cuenta. La factura debe cumplir con los requisitos legales vigentes, factura original y 2 copias a nombre de Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Nit. 899999034-1. La forma de radicación de las facturas (físicas o magnéticas) podrá ser ajustada durante la ejecución contractual de común acuerdo con el supervisor.
8. Abstenerse de emitir fórmulas o solicitudes de servicios, que sean improcedentes según la ética profesional y pertinencia médica y todas las exclusiones de la Resolución 1262 de 2016 de SMA.
9. Informar al SENA todos los casos en que se presenten suplantaciones o fraudes de usuarios o cualquier otra irregularidad.
10. Avisar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA.
11. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el SENA por conducto del Supervisor. Las demás contempladas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y la normatividad aplicable en servicios medico asistenciales del SENA.
12. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar ese paz y salvo cada vez que se lo requiera el SENA, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
13. Asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y afiliación al sistema de seguridad social según lo ordenado por la Ley 100/93 y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración

Regional Antioquia/Grupo Servicio Médico Asistencial
Calle 51 N° 57-70 Medellín - PBX 604 5760000

de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.

14. Suministrar y emplear por su cuenta y riesgo el personal, los equipos y elementos necesarios para la eficiente prestación del objeto contratado.
15. Expedir la póliza de responsabilidad civil extracontractual y las necesarias para la habilitación en servicios médicos.
16. Constituir las garantías exigidas dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato.
17. Prorrogar y/o adicionar las garantías exigidas, en las mismas proporciones en que se llegará a prorrogar y/o adicionar el contrato.
18. Todas las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.

8.1.2. OBLIGACIONES DEL SENA:

1. Disponer de los recursos para la ejecución del contrato que se derive del Proceso de Selección de Mínima Cuantía.
2. Designar el supervisor del contrato, quien ejercerá seguimiento y control sobre la ejecución del contrato y certificará recibido a satisfacción de los servicios o insumos como requisito para el pago al contratista.
3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, tanto al contratista como a su garante, bajo el cumplimiento de todas las cláusulas, especificaciones y óptimas condiciones de calidad del bien o servicio, establecidas en el contrato y documentos vinculantes al mismo o iniciar, de ser necesario, acciones de responsabilidad y/o adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
4. Adelantar las acciones conducentes a obtener la reparación de potenciales perjuicios, que pudiesen ocasionar al SENA en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
5. Evitar que por causas imputables a ellas sobrevenga mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de los contratistas.
6. Llamar en garantía y repetir contra los servidores públicos, contratistas o terceros responsables por perjuicios, si se presentasen.
7. Velar porque se mantenga el equilibrio económico del contrato (ajuste y revisión de precios).
8. Brindar el máximo de colaboración y apoyo al CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado.
9. Pagar al CONTRATISTA en la forma convenida, conforme a las cláusulas establecidas para el fin en el contrato y documentos vinculantes.
10. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente seleccionado de conformidad con el contenido de la invitación pública.
11. Resolver las peticiones presentadas por el proponente seleccionado en los términos consagrados en la Ley.
12. Y las demás que requiera el cumplimiento del objeto contractual, las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos vinculados al mismo.

8.2 PRODUCTOS POR ENTREGAR POR EL CONTRATISTA

De conformidad a las especificaciones técnicas debe dispensar o suministrar los medicamentos e insumos médicos contenidos en el listado anexo al presente documento, así como los demás medicamentos e insumos que sean ordenados por los médicos asesores del Servicio Médico Asistencial del SENA Antioquia

Dado en Medellín, a los 6 días del mes de febrero de 2024



KELLY JOHANNA JIMENEZ MORA
COORDINADORA SERVICIO MEDICO ASISTENCIAL

Revisó: Luis German Henao Maya – Auditor Medico



Proyectó: Kelly Johanna Jiménez Mora – Coordinadora Servicio Médico

Adriana González – Apoyo Administrativo



Regional Antioquia/Grupo Servicio Médico Asistencial
Calle 51 N° 57-70 Medellín – PBX 604 5760000